

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a 25 de junio de 2025.

Siendo las **10:30 HORAS** se reúnen en sesión extraordinaria y urgente en la Sala de Juntas de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

**SRES. ASISTENTES.**

**PRESIDENTE:**

D. EMILIO J. DE GALDO CASADO (T)

**VOCALES:**

VOCAL 1:

VOCAL 2: D. JUAN DEL CASTILLO OLIVARES RUIZ (T)

VOCAL 3: D. ABEL GIRÓN LÓPEZ (S)

VOCAL 4: Dª. AURORA GARCÍA CLEMENTE (T)

**SECRETARIA:**

Dª. MARIA TERESA BRAVO HUESO (T)

## ORDEN DEL DÍA

**CONTRATO DE SERVICIOS SOPORTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD Y LOPD-GDD) Y EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Exp. C048/01\_2024).**

1. Ratificación, si procede, del carácter urgente de la sesión.
2. Lectura informe técnico relativo al Sobre Electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación.

**CONTRATO DE SERVICIOS SOPORTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD Y LOPD-GDD) Y EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Exp. C048/01\_2024).**

**1. RATIFICACIÓN, SI PROcede, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

En sesión no pública

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Mesa de Contratación de los motivos de la convocatoria urgente. Los miembros de la Mesa, ratifican por unanimidad, el carácter urgente de la sesión.

**2. LECTURA INFORME TÉCNICO RELATIVO AL ARCHIVO ELECTRONICO Nº 3 (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES).**

En sesión no pública

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaría procede a la lectura del informe sobre electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), emitido por el Técnico Económico de fecha 13 de junio de 2025, que literalmente dice:

*En relación a lo dispuesto en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 19 “Criterios de adjudicación” con objeto de analizar la oferta más ventajosa.*

*A la vista de las ofertas económicas presentadas en el Contrato de Servicios para el soporte y consultoría en materia de protección de datos (RGPD Y LOPD-GDD) a adjudicar por procedimiento abierto (exp. C048/01\_2024).*

Se informa:

*Que el licitador CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L presenta una oferta económica para el total del contrato de 37.950,00 € + IVA (7.969,50 €), siendo un total de 45.919,50 € (IVA incluido).*

*Que el licitador SYMLOGIC, S.L (LEGITEC) presenta una oferta económica para el total de contrato de 18.800,00 € + IVA (3.948,00 €), siendo un total de 22.748 €. (IVA incluido).*

*La opción más económica es SYMLOGIC, S.L con un ahorro neto de 7.207,68 €. Según cálculos realizados en base al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para determinar la existencia o no existencia de bajas temerarias, concluimos que existe.*

*El artículo 85.2 dice que:*

*"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*[...]*

*"2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."*

EMPRESA OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	AHORRO NETO (SIN IVA)	Baja Ofertada
CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L	37.950,00€	50,00€	0,13%
SYMLOGIC, S.L (LEGITEC)	18.800,00 €	19.200,00€	49,47%

EMPRESA OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	Proporción en aplicación art 85.2
CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L	37.950,00€	100%
SYMLOGIC, S.L (LEGITEC)	18.800,00 €	49,53% < 20%

*A la vista de lo anterior, se informa que en relación con el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por SYMLOGIC, S.L se considera desproporcionada por ser esta inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.*

*Con día 06/06/2025 se emite requerimiento conforme a lo estipulado en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Una vez expirado el plazo el día 11/06/2025, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha recibido contestación por parte del licitador requerido.*

➤ Analizando dicha contestación/documento se extrae la siguiente información:

*En relación a lo dispuesto en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 19 "Criterios de adjudicación" con objeto de analizar la oferta más ventajosa.*

### ➤ ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA

*Se valorará los informes justificativos de cada uno de los licitadores siguiendo las condiciones que se indican en el artículo 149 de la LCSP 9/2017:*

*“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) *El ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.”*

*En nuestro caso objeto de análisis, incidiremos con mayor énfasis al apartado a) “el ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.”*

SYMLOGIC, S.L

### ➤ ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN APORTADA POR SYMLOGIC S.L

En relación a dicha justificación manifiesta lo siguiente:

Que forma parte de una red compuesta por 4 empresas que, aunque son independientes, comparten la misma marca y afecta positivamente a la reducción de costes, puesto que comparten entre otros:

- Call Center, campañas de marketing, seguro de responsabilidad civil, actividades formativas para su personal, generación de contenidos para la web etc

Indican que su plantilla compuesta por 27 personas se aprovecha de sinergias y economía de escala de las apreciaciones anteriores, que comparten una estructura horizontal sin mandos intermedios salvo los dos socios fundadores que actúan como directores del proyecto (de ahí podemos inferir la homogeneización del coste del personal en relación al coste/hora).

Realiza un estudio específico de costes, y una justificación económica específica para esta licitación donde:

- Indica un coste hora de 20€; hacen un desglose de descripción de costes en el que estiman un coste anual de  $355h \times 20\text{€}/h = 7.100\text{€}$ , más 300 de costes indirectos, 1000€ de imprevistos y un margen empresarial del 10,63% sobre 9.400€ (coste anual) por lo que SYMLOGIC S.L puede ofertar 9.400€ anuales (18.800€).

Teniendo en cuenta la información aportada, se desprende la solidez de la oferta presentada y se considera suficiente la contestación de SYMLOGIC S.L para poder determinar como **POSITIVA** la viabilidad de la propuesta presentada.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto, considero que la justificación presentada por la empresa, se adecúa a las exigencias del artículo 149.4 de la LCSP, y que, desde un punto de vista económico, la ejecución del contrato es posible sin, a priori, problemas que lo hagan inviable.

Respecto al primer criterio de adjudicación “**Criterios objetivos 1- Precio Ofertado por los dos años de duración (30 puntos)**” la asignación de puntos es la siguiente:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA
<b>CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L</b>	<b>22,43</b>
<b>SYMLOGIC, S.L (LEGITEC)</b>	<b>30,00</b>

Respecto al segundo criterio de adjudicación “**Criterios objetivos 2- Entidades que dispongan de mayores garantías de seguridad en la prestación de los servicios (15 puntos)**” la asignación de puntos es la siguiente:

LICITADORES	CERTIFICACIÓN ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	PUNTOS
<b>CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L</b>	SÍ	<b>15</b>
<b>SYMLOGIC, S.L (LEGITEC)</b>	SÍ	<b>15</b>

Respecto al tercer criterio de adjudicación “**Criterios objetivos 3- Mejora en los tiempos de respuesta**” la asignación de puntos es la siguiente:

LICITADORES	Respuesta en consultas canal de privacidad	PUNTOS
<b>CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L</b>	<b>Menos de 8 horas</b>	<b>10</b>
<b>SYMLOGIC, S.L (LEGITEC)</b>	<b>Menos de 8 horas</b>	<b>10</b>

Podemos concluir que las puntuaciones finales respecto a los criterios objetivos son:

LICITADORES	PUNTUACIÓN FINAL CRITERIOS OBJETIVOS
<b>CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L</b>	<b>22,43+15+10= 47,43</b>
<b>SYMLOGIC, S.L (LEGITEC)</b>	<b>30+15+10= 55</b>

Una vez concluido el cálculo de la puntuación basada en criterios objetivos, debemos sumar la puntuación conseguida a través de criterios subjetivos, cuya ponderación se extrae del informe realizado a tal efecto, de fecha 29 de mayo de 2025 en el que se constata la puntuación conseguida por CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L (**42,5 puntos**) y SYMLOGIC, S.L (**32,5 puntos**).

Por ende, la puntuación final según conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas es:

LICITADORES	PUNTOS OBTENIDOS		PUNTOS VALORACIÓN FINAL
	OFERTA ECONOMICA	TIEMPO RESPUESTA	
<b>CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L</b>	47,43	42,5	<b>89,93</b>
<b>SYMLOGIC, S.L</b>	55	32,5	<b>87,5</b>

*En consecuencia, se propone como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, la adjudicación del contrato a la licitadora CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L cuya oferta económica para el total del contrato es 37.950,00 € + IVA (7.969,50 €) siendo un total de 45.919,50 € (IVA incluido) al haber obtenido la puntuación total más alta (89,93 puntos), lo que se informa a los efectos oportunos.*

Visto el informe técnico anterior, los miembros presentes de la Mesa de Contratación **acuerdan**, por unanimidad, proponer a la mercantil **CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L.**, como adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 25 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada consistente en un precio de **37.950,00 € + IVA (7.969,50 €)**, **siendo un total de 45.919,50 €. (IVA incluido)** para el total del periodo contratado.

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 10:35 horas, extendiéndose de la misma la presente acta, de la cual, yo, la Secretaria doy Fe.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE  
D. EMILIO J. DE GALDO CASADO

LA SECRETARIA  
Dª. MARIA TERESA BRAVO HUESO